



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000027 de 27 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en el literal b) del artículo 68 del Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva N° 01 del 2 de enero de 2007, en el literal b) del artículo 3° del Acuerdo de junta Directiva N° 02 del 2 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso cuarto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establecen que:

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"

Que los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.5.41, 2.2.5.5.43 y 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, disponen:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. *Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)*

ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado. (...)



RESOLUCIÓN No. DG - 000027 de 27 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

Página 2 de 4

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente. (...)"

Que mediante la Resolución No. 000013 del 29 de febrero de 2024, se efectuó el encargo del empleo denominado **Subdirector Jurídico, Código 068, Grado 07**, ubicado en la Subdirección Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a la servidora pública **ANGÉLICA MARÍA VALDERRAMA MUÑOZ**.

Que en la Resolución antes citada, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado **Asesor Código 105, Grado 04**, ubicado en la **Subdirección Jurídica – Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, del cual es titular la servidora pública **ANGÉLICA MARÍA VALDERRAMA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.437.848, a partir del **1 de marzo de 2024**.

Que por consiguiente, y con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de la prestación del servicio, y teniendo en cuenta la naturaleza de la vacante temporal, se hace necesario encargar del empleo denominado **Asesor Código 105 Grado 04**, ubicado en la **Subdirección Jurídica – Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, a una servidora pública de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para el ejercicio del empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución No. SFA - 000343 del 5 de diciembre de 2019, durante el tiempo que dure la vacancia del empleo.

Que la servidora pública **HELIA ELIZABETH VALBUENA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.564.303, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 17, ubicado en la Subdirección Jurídica, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, cumple con los requisitos para ser encargada temporalmente del empleo denominado **Asesor Código 105 Grado 04**, ubicado en la **Subdirección Jurídica – Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva**, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.



RESOLUCIÓN No. DG - 000027 de 27 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

Página 3 de 4

Que en cuanto a la diferencia salarial como derecho de un empleado que es encargado de otro empleo, el artículo 2.2.5.5.44 del citado Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular. (...)”

Que, por lo anterior, la servidora pública **HELIA ELIZABETH VALBUENA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.564.303, tiene derecho al reconocimiento de la diferencia salarial por el encargo en el empleo de **Asesor Código 105 Grado 04**, ubicado en la **Subdirección Jurídica – Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva**, como consecuencia de la vacancia temporal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo denominado **Asesor Código 105 Grado 04**, ubicado en la **Subdirección Jurídica – Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva**, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a la servidora pública **HELIA ELIZABETH VALBUENA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.564.303, quien es titular del empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 219 - Grado 17, ubicado en la Subdirección Jurídica, a partir del **1 de abril de 2024**, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión del servidor designado, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **Profesional Universitario Código 219 - Grado 17**, ubicado en la Subdirección Jurídica, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, del cual es titular la servidora pública **HELIA ELIZABETH VALBUENA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.564.303 y durante el tiempo que dure su encargo en el empleo denominado **Asesor Código 105 Grado 04**, ubicado en la **Subdirección Jurídica – Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva**, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez terminado el encargo o en el evento que la servidora pública renuncie al mismo o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.



RESOLUCIÓN No. DG - 000027 de 27 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública **HELIA ELIZABETH VALBUENA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.564.303, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 27 de marzo de 2024

Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON

Fecha: 2024-03-27 18:43

8b28283dd4eeee19e17221b4e24ca231eb51d0fe2fdede1f7b3a19a2b4c3ff8b

SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	SERGIO CORTES RINCON	Director General	Dirección General	
Revisó	JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO	Jefe Oficina	Área de Talento Humano	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	
Proyectó	JOHANNA LUCERO MUNOZ SALINAS	Contratista	Área de Talento Humano	